



ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO ARTÍCULO 595 DEL CGP.

Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	Despacho comisorio / Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Comitente	Juzgado 33 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de Bogotá
Radicado Comisión	88001-4003-001-2021-00043-00
Demandante	Fernando José Ruiz Zaldua
Demandado	Mario Trespalacios peña
Fecha y hora de inicio:	20 de Mayo de 2021, 9:42 a.m.
Fecha y hora de terminación:	20 de Mayo de 2021, 10:20 a.m.

INTERVINIENTES:

JUEZA: BLANCALUZ GALLARDO CANCHILA

SECRETARIA: ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO

APODERADA JUDICIAL DEMANDANTE: HERNANDO ALONSO ANGULO MARTÍNEZ

- 1. INSTALACIÓN DE LA DILIGENCIA E IDENTIFICACION DE LAS PARTES.** El apoderado judicial del ejecutante se identificó con sus generales de ley. Se dejó constancia de la incomparecencia del Secuestre designado por el Despacho, DISCOVER SOLUCIONES JURÍDICAS Y BODEGAJE SAS, quien presentó excusas el día de ayer y solicitó la reprogramación de la diligencia de secuestro, a lo cual no accedió el Despacho, no obstante, no se le impuso multa pero se hicieron enérgicas prevenciones al auxiliar de la justicia, todo lo cual consta en audios. Con la anuencia del extremo activo y con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 595 se intentó realizar la diligencia de secuestro.
- 2. DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:** Llegados al lugar objeto de la diligencia, ubicado en la Av. Colombia, Carrera 1 No. 1-240, Edificio Galeón, en el sector denominado "Big Pond" de esta ciudad, fuimos atendidos por el conserje del edificio, señor Edinson Castro, quien nos manifestó que el apartamento 4ª se encontraba arrendado y que los arrendatarios no estaban en el lugar. Tanto el apoderado judicial del demandante como el Despacho, intentaron en varias oportunidades comunicarse con el ejecutado, señor Mario Trespalacios Peña al abonado telefónico No. 3185242216, sin obtener respuesta positiva. Igualmente, intentamos contacto a través del Conserje sin resultados. Después de una espera prudencial y ante la incomparecencia del Secuestre y del ejecutado, **SE DECLARÓ FALLIDA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO**, En consecuencia, se reprogramó para el día veintinueve (29) de junio de 2021 a las tres de la tarde (3:00 p.m).
- 3. OTRAS DISPOSICIONES:** Finalmente, se dispuso comunicar a las partes y demás intervinientes, así como al Despacho comitente, las diligencias adelantadas dentro del *sub lite*.



LAS DECISIONES ADOPTADAS EN EL CURSO DE LA DILIGENCIA FUERON
NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

**BLANCALUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a54f517416234c04af67025bdacd30a486bd4a65ab5ced3396a6538a5ca14a38

Documento generado en 20/05/2021 11:04:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**